ACUERDO NÚMERO 01/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como de los artículos 60 fracciones I y IV, y 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** que una vez realizado el cómputo estatal de la elección de los integrantes de los 38 Ayuntamientos en el Estado, se advierte que los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA, SOCIALDEMÓCRATA Y CONVERGENCIA,** no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en dicha elección en la totalidad del Estado, siendo el referido supuesto, una causa de pérdida del registro o inscripción de registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. En consecuencia se inicia procedimiento de pérdida del registro o inscripción de registro de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión Instructora de este Instituto Electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracciones VII y XIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA – LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2010

ACUERDO NÚMERO 02/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción III inciso 9 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como de los artículos 48, 49 y 105 fracciones I y XII, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se aprueba que el monto total para financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias del año 2010, entre los partidos políticos que tengan derecho a ello sea de \$ 22,274,652 (veintidós millones, doscientos setenta y cuatro mil, seiscientos cincuenta y dos mil)

SEGUNDO.- Se aprueba la distribución del financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias el año 2010, en los siguientes términos:

| Partido Político | Monto total |
|--------------------------------------|---------------|
| PARTIDO ACCION NACIONAL | 4,773,631.39 |
| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | 12,384,025.51 |
| UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA | 2,823,840.61 |
| PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA | 2,293,154.51 |
| TOTAL | 22,274,652 |

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracciones VII y XIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA – LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

ACUERDO NÚMERO 03/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 105, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Integrar la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario 2010, para la renovación de los ayuntamientos de los municipios de Juárez y Lamadrid, la cual estará integrada por el Consejero Electoral Lic. Alejandro González Estrada quien la presidirá y los Consejeros Electorales Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez y Lic. José Manuel Gil Navarro.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracciones VII y XIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA – LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

ACUERDO NÚMERO 04/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales y con el consenso de los partidos políticos presentes que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; el artículo 105 y segundo párrafo del artículo 300 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** autorizar a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la destrucción de la documentación y parte del material electoral utilizados durante la jornada electoral verificada el 18 de octubre de 2009, en atención a la conclusión del proceso electoral correspondiente al año 2009.

Así mismo, se instruye a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral para que previo a la destrucción de los cuadernillos contenidos en los paquetes electorales, sistematice la información de los electores que acudieron a votar durante la jornada electoral del 18 de octubre de 2009, exclusivamente en lo relativo a edad, sexo y clasificación de casillas. Una vez sistematizada dicha información deberá procederse a la destrucción de los cuadernillos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracciones VII y XIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA – LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE

ACUERDO NÚMERO 05/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y 105, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Integrar la Comisión de Vigilancia y Seguimiento para la depuración y verificación del padrón electoral y lista nominal del Registro Federal de Electores, la cual estará integrada por el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro quien la presidirá y los Consejeros Electorales Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez y Lic. Alejandro González Estrada.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 141 fracciones VII y XIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA – LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE PRESIDENTE